**DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO**

**Recurrente:** Información y Participación Ciudadana A.C.

**Sujeto Obligado:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

**Expediente Número:** 257/2014

En la Ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, México, siendo el día tres (03) de febrero de dos mil quince (2015), el Secretario Técnico, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, con fundamento en los artículos 154 fracción IV, 163 y 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el artículo 57 fracciones II, IX y XIV de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; y los artículos 4, 5, 6, 7 y 9 de los Lineamientos para Dictaminar el Cumplimiento o Incumplimiento de las Resoluciones del Recurso de Revisión del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, emite el presente Dictamen de Cumplimiento, de acuerdo a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.-** La solicitud originalmente presentada por el recurrente, requiere: *“Programación del Presupuesto del año 2014 en los Capítulos 3000 y 4000, mes a mes de enero a diciembre; ejercido, mes a mes de enero a junio.”*

**II.-** En fecha diecinueve (19) de septiembre de 2014, el Consejo General, con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 4, 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, y 146, 152 fracción IX, 153 fracción II, 154, 163 y 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, determinó modificar la respuesta emitida por el sujeto obligado, ya que si bien tuvo la intención de proporcionar la información solicitada, también lo es que no hace del conocimiento del solicitante que ya se encuentra disponible lo relativo al avance de gestión financiera del segundo trimestre 2014, el cual contiene lo ejercido de los meses de abril, mayo y junio, lo cual se encuentra dentro de la página de Internet del sujeto obligado.

**III.-** En observancia a la resolución de mérito, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, a través del ocurso número IEPCC/DTAIP/4068/2014, remite a este Instituto la documentación través de la cual proporciona al hoy recurrente las direcciones electrónicas: [http://www.iepcc.org.mx/transparencia/25/pdf/2014/PRIMERTRIMESTRE 2014.pdf](http://www.iepcc.org.mx/transparencia/25/pdf/2014/PRIMERTRIMESTRE%202014.pdf) y [http://www.iepcc.org.mx/transparencia/25/pdf/2014/Gestión 2trimestre.pdf](http://www.iepcc.org.mx/transparencia/25/pdf/2014/Gestión%202trimestre.pdf), en las cuales se localiza la información relativa a la programación del presupuesto del 2014 en los capítulos 3000 y 4000, mensualmente, así como los clics para localizar la información ingresando directamente a la página: www. Iepcc.org.mx, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

Por todo lo anterior y en cumplimiento a los fundamentos previamente citados, se emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** Por todo lo anterior, esta Secretaría Técnica dictamina que el Sujeto Obligado, una vez que ha transcurrido el plazo concedido, ha dado cumplimiento a la resolución dictada por el Consejo General del Instituto, toda vez que el sujeto obligado entregó la información requerida al precisar la dirección electrónica donde se encuentra la información requerida, indicando los pasos a seguir.

**SEGUNDO.** Se desprende del acuse de recibido y de la constancias que se encuentran en autos, que el sujeto obligado entregó la información dentro del plazo concedido por el Consejo General, en la propia resolución en términos de los artículos 135 y 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

Así lo dictaminó el Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 154 fracción IV, 163 y 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 57 fracciones II, IX y XIV de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; y los artículos 4, 5, 6, 7 y 9 de los Lineamientos para Dictaminar el Cumplimiento o Incumplimiento de las Resoluciones del Recurso de Revisión del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

Se somete a consideración del Consejo General para su acuerdo, el presente **DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO** y, de ser aprobado, se solicita al Consejo General, se ordene el cierre del expediente y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente y se notifique a las partes.

**Javier Diez de Urdanivia del Valle**

**Secretario Técnico.**

C.C.P. Exp. 257/2014.

C.C.P. Archivo.